

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-I-041-2020

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el proyecto denominado: “LA EJECUCIÓN DE LOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERIA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” del Capítulo II “Disposiciones Generales” - Subcapítulo I “Generalidades” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos, y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta las 05:00 p.m. del día 24 de julio de 2020.

Durante este periodo establecido, se han presentado observaciones, las cuales se responden en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: Mario Fernando Gámez Moncada**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 22 de julio de 2020 6:39 p.m.

OBSERVACIÓN.
(...) Buenas tardes, <i>Teniendo en cuenta el antecedente que ningún oferente se presentó al proceso ART-I-034-2020, solicito a la Entidad revisar y verificar el presupuesto oficial ya que está muy por debajo de los precios del mercado. En los procesos de interventoría de diseños se estima que el valor de la interventoría está entre el 35% y 45% del presupuesto oficial del valor del contrato de la consultoría.</i> <i>El presupuesto oficial del presente proceso de interventoría ni siquiera llega al 20% del presupuesto estimado para el proceso de diseños, por lo tanto, muy seguramente este nuevo proceso terminará desierto ya que económicamente no es viable para ninguna empresa.</i> (...)



RESPUESTA.

Para el proceso ART-I-041-2020, la Entidad ha realizado un análisis económico del presupuesto estimado que responde a la naturaleza de la contratación, el plazo de ejecución, el objeto y alcance del contrato resultante del mismo, con base en los antecedentes en la ejecución de procesos similares.

2. **INTERESADO: Arq. Janio Pardo S.**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 22 de julio de 2020 5:10 p.m.

OBSERVACIÓN.

En virtud al ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-I-034-2020, la cual adjunto, por favor me informan si habrá un nuevo proceso de selección, para efectos de poder participar, y cuando seria publicado y a través de que medio, la nueva convocatoria.

RESPUESTA.

De manera atenta y frente a su consulta, se advierte que ya Findeter publicó un nuevo proceso para la selección de la Interventoría. Por ello, se compartió vía correo electrónico el LINK para su revisión y pueda participar en el mismo si es de su interés.

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?!Servicio=Convocatoria&IFuncion=info&id=1733>

3. **INTERESADO: Arq. Janio Pardo S.**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 23 de julio de 2020 11:14 p.m.

OBSERVACIÓN.

(...)

En virtud a lo anotado en el asunto del presente mail, me permito enviarles las siguientes observaciones / Peticiones, de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma del proceso:

1. *Se solicita establecer que profesionales de la Interventoría, especificados en el cuadro de Personal Mínimo, deben desplazarse a las locaciones de los proyectos y a los comités de obra o reuniones citadas por FINDETER. Lo anterior para efectos de poder presupuestar costos de desplazamiento.*
2. *Se solicita aclarar que impuestos y deducciones, y en qué %, se aplicaran al contrato de Interventoría, lo anterior para poder establecer costos de la Interventoría y para poder calcular el factor multiplicador.*
3. *Se solicita muy respetuosamente, eliminar el requisito habilitante de orden financiero: **LA CERTIFICACIÓN DE CUPO DE CRÉDITO**, no acorde con la situación actual del país en cuanto a limitaciones de otorgamiento de cupos de crédito por parte de los Bancos, en virtud a la baja de ingresos operacionales en las empresas del ramo de la Construcción, a causa de la Pandemia por el COVID19. Consideramos que, con la presentación de las pólizas de cumplimiento requeridas, es suficiente para trabajos de consultoría. Este requisito limitaría la presentación de ofertas por parte de Profesionales Independientes y las MiPYMEs, que serían las interesadas en participar en este proceso de cuantía de 316 millones de pesos.*



4. Se solicita eliminar la limitación establecida en la experiencia específica adicional en zona, numeral 1.1: “...Se otorgarán hasta treinta (30) puntos, al proponente que, adicional a lo requerido en los requisitos habilitantes, presente máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años, con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se refiera a: **INTERVENTORIA PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE INGENIERIA DE DETALLE DE PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O SEDES EDUCATIVAS, EJECUTADOS EN ZONAS AFECTADA POR EL CONFLICTO ARMADO QUE SE RECONOZCAN DENTRO DE LAS ZONAS PDET O ZOMAC O COMUNIDADES ÉTNICAS...**”, en cuanto a lo que refiere a la ejecución de contratos de Interventoría no se limite a INTERVENTORIA PARA LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE INGENIERIA DE DETALLE, si no que solo se tengan en cuenta INTERVENTORIA PARA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O SEDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES O SEDES EDUCATIVAS, EJECUTADOS EN ZONAS AFECTADA POR EL CONFLICTO ARMADO QUE SE RECONOZCAN DENTRO DE LAS ZONAS PDET O ZOMAC O COMUNIDADES ÉTNICAS, pues con la experiencia habilitante sería suficiente, y es muy difícil y limitante y discriminatorio en cuanto a la oportunidad de participar en el concurso, a solo algunas empresas de Interventoría que cumplan el requisito de DISEÑOS tanto en los requisitos habilitantes como en la experiencia puntuable.
5. Para mayor pluralidad de ofertas, se solicita que se baje del 20% al 15%, del valor en SMMLV de los contratos a certificar como experiencia adicional.
- (...)

RESPUESTA.

Analizada las observaciones del interesado, se procede a responder lo siguiente:

1. En atención a la observación del interesado se indica, que por parte de la interventoría el profesional que realice las visitas a las sedes educativas objeto de intervención será el encargado de la revisión del diseño y/o arquitecto interventor, junto con el profesional social en el evento de requerirse. Respecto de las reuniones o comités que cite Findeter, en primera instancia estos se programaran en la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio a que sea programado en una ciudad diferente.
2. El proponente deberá considerar en su propuesta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que le apliquen. Corresponderá al Contratista investigar y determinar qué costos se causen en su contrato.
3. Teniendo en cuenta la observación del proponente en cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 3. “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado...” y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la certificación de cupo de crédito. De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.



Adicionalmente se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

De otra parte, se aclara que en los procesos que adelanta Findeter se presentan diversas empresas, entre ellas las mipymes y cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos de una certificación de cupo de crédito como son:

- La certificación debe ser dirigida específicamente a la convocatoria a la cual el proponente se está presentando, lo cual evita un sobre endeudamiento por parte de este, ya que este control de capacidad de pago lo efectúa el banco directamente.*
- La certificación debe cumplir con un valor que corresponde a un porcentaje específico del costo de la convocatoria. Dicha certificación no implica costos para el cliente y mucho menos implica pagar un porcentaje de la operación aprobada. En el caso de los pre aprobados no podrían efectuar este cobro dado que no hay una operación en firme.*
- La vigencia de expedición de la certificación debe ser de 30 días antes de la fecha de cierre*

Por lo anterior, no es acogida su observación.

- 4. Se aclara al interesado que los criterios de evaluación y calificación de las propuestas establecidos en los Términos de Referencia, subcapítulo III numeral 1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN ZONA, se establecieron conforme al objeto, alcance y complejidad del proyecto; por tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.*

El interesado deberá presentar experiencia específica en actividades relacionadas con la revisión y seguimiento propias de interventoría, las cuales no coinciden necesariamente con la experiencia y metodología desarrollada en estudios de Consultoría.

- 5. Se aclara al interesado que los criterios de evaluación y calificación de las propuestas establecidos en los Términos de Referencia, subcapítulo III numeral 1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN ZONA se establecieron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos especialmente en lo que tiene que ver con los valores de proyectos ejecutados, son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.*



4. **INTERESADO: Adriana C. Gallo P.**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes, 24 de julio de 2020 8:43 a.m.

OBSERVACIÓN.

*Con relación a la convocatoria pública del asunto, les agradecemos aclararnos si al resultar adjudicatarios de este proceso, es posible presentarse también al futuro proceso de **interventoría de las obras** correspondientes. (...)*

RESPUESTA.

En atención a la observación del interesado, se precisa que el proceso de contratación ART-I-041-2020 es un proceso derivado del convenio interadministrativo que Findeter y la Agencia de Renovación del Territorio cuyo objeto es “Aunar esfuerzos interinstitucionales para la **estructuración financiera, legal y técnica** de proyectos de infraestructura, identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR, en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)”. Negrilla y subrayado fuera del texto.

Razón por la cual Findeter, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el citado convenio va hasta la entrega de los estudios y diseños a nivel de factibilidad y de ingeniería de detalle, la estructuración técnica, financiera y legal de proyectos de infraestructura educativa, debidamente aprobados por la OCAD.

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que la Entidad que se encargue del proceso de contratación de las obras es quien determine las reglas o condiciones de participación de dichos procesos, incluido los conflictos de interés.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de julio de 2020.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.